



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2021-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay,

21 ABR. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005728-2020, Informe N° 126-2020/GR. APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe N° 304-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el **ING. OMAR REYNAGA PALOMINO**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2017-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Asuntos Productivos y de Servicios, con vigencia del 31 de Mayo del año 2017 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2019-GR. APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 07 de Enero del año 2019;

Que, con Informe N° 126-2020/GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Asuntos Productivos y de Servicios del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de siete (07) meses; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 304-2021-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **ING. OMAR REYNAGA PALOMINO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Asuntos Productivos y de Servicios del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Seiscientos Veintinueve con 01/100 (S/629,01) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



CARGO : SUB GERENTE DE ASUNTOS PRODUCTIVOS
NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504 INSCR. SNP	:	<u>20,55</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30

VACACIONES TRUNCAS

- Por 07 meses	:	629,01
TOTAL A PAGAR	:	S/629,01

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 01/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0119 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

